



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

093-23

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 SEP 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Número RESOL-2017-1389-APN-ME, de fecha 23 de marzo de 2017 se otorga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos de Licenciado/a en Bromatología y Bromatólogo/a de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Carrera de Licenciatura en Bromatología se dicta bajo modalidad presencial con el plan de estudios y duración cuyo detalle figura en el Anexo (IF-2016-01699561-APN-DNGU#ME).

Que resulta relevante para la comprensión de la real trayectoria del graduado Bromatólogo/a Plan 1995 readmitido en el Plan 2009, que el certificado analítico de Licenciado/a en Bromatología contenga información del cumplimiento de los requisitos académicos contenidos en el quinto año del plan de estudios de la Carrera Plan 2009.

Que mediante Resolución N° 079/22 CD FCS, se estableció que el certificado analítico de Licenciado/a en Bromatología Plan 2009, contenga información del quinto año de la Carrera de Licenciatura en Bromatología, real trayectoria del graduado Bromatólogo/a Plan 1995.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(Sesión Extraordinaria del 14 de setiembre de 2023)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción al quinto año de la Licenciatura en Bromatología Plan 2009 a partir del año lectivo 2024, quienes posean título de Bromatólogo/a de la UNCA Plan 1995, carrera con una carga mínima de 3060 horas y mínimo de cuatro años de duración, en virtud del visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el certificado analítico de Licenciado/a en Bromatología Plan 2009, contendrá información del quinto año de la Carrera de Licenciatura en Bromatología, real trayectoria del graduado Bromatólogo/a, que registro ingreso de conformidad al Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR. -



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD